



Reglas de Operación del Programa de subsidios denominado Servicios Funerarios con Reducción de Tarifas que operará el Departamento de Panteones Municipales.

Considerando:

PRIMERO. Que los municipios están investidos de personalidad jurídica y administran libremente su patrimonio, siendo gobernados por un Ayuntamiento como órgano colegiado de decisión, con el fin primordial de atender las necesidades colectivas de la población, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 y 77 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, y 2 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

SEGUNDO. Que corresponde al Ayuntamiento, en el ámbito de su competencia constitucional y legal, la prestación de los servicios públicos municipales, entre ellos el de panteones, de conformidad con lo establecido en el artículo 115, fracción III, inciso e), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85 Bis, fracción V, de la Constitución Política del Estado de Yucatán; y 89, fracción V, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

TERCERO. Que el Ayuntamiento, para el ejercicio de sus atribuciones, se auxilia de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, conforme a lo previsto en la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y el Reglamento de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Mérida.

CUARTO. Que las Reglas de Operación de los programas presupuestarios tienen como finalidad establecer los criterios, requisitos, procedimientos y mecanismos para la correcta aplicación de los recursos públicos, garantizando su ejercicio con legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, conforme a los principios de disciplina financiera y responsabilidad hacendaria.

QUINTO. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 133 y 135, párrafo primero, de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, los subsidios y ayudas que otorguen los entes públicos deberán sujetarse a Reglas de Operación emitidas previamente a su implementación, en las que se identifique, entre otros elementos, la población objetivo, el propósito del subsidio, su temporalidad y los mecanismos de operación y control.



SEXTO. Que el Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Municipio de Mérida establece que, en materia de subsidios, deberán definirse con claridad los criterios de elegibilidad, selección de beneficiarios, así como los mecanismos de distribución, operación y administración, a fin de asegurar que los recursos se destinen efectivamente a la población objetivo y se reduzcan los gastos administrativos del programa.

SÉPTIMO. Que el Plan Municipal de Desarrollo 2024–2027, en su Eje 1 “Inclusión, Bienestar y Desarrollo Social”, contempla como objetivo disminuir la pobreza extrema en el Municipio de Mérida, promoviendo acciones y programas orientados a favorecer el bienestar de las familias y grupos en situación de vulnerabilidad.

OCTAVO. Que la Dirección de Servicios Públicos y la Subdirección de Servicios Generales, son las dependencias encargadas de dotar, coordinar, controlar y supervisar la adecuada, oportuna y eficaz prestación de los servicios públicos señalados en la Ley, salvo aquellos que expresamente tengan conferidos otras dependencias o unidades administrativas, contando para ello entre otras atribuciones, con las de realizar la planeación de los espacios destinados al servicio público de panteones, las de emitir las políticas y proponer a cabildo los lineamientos para la administración y conservación de los panteones y la de vigilar el adecuado funcionamiento, operación, mantenimiento. Mejora, supervisión de los Panteones y crematorios del Municipio, así como el de coordinar el funcionamiento, tal y como lo disponen los artículos 149 fracciones XVI, XVII y VIII y 151 fracciones I y II del Reglamento de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Mérida.

NOVENO. Que resulta necesario establecer Reglas de Operación que regulen la ejecución del Programa de Subsidios denominado Servicios Funerarios con Reducción de Tarifas, a fin de garantizar la correcta aplicación de los recursos públicos, definir los criterios de acceso y otorgamiento del subsidio, así como asegurar su entrega de manera equitativa, oportuna y transparente.



Por lo anteriormente expuesto y fundamentado se expiden las siguientes:

**Reglas de Operación del Programa de subsidios denominado Servicios
Funerarios con Reducción de Tarifas, que operará el Departamento de
Panteones Municipales**

**Capítulo I
Disposiciones generales**

Artículo 1. Objeto

Estas disposiciones tienen por objeto establecer las Reglas de Operación del Programa de Subsidios de Servicios Funerarios con Reducción de Tarifas, dirigido a personas, grupos y familias de escasos recursos.

Artículo 2. Objetivo del programa presupuestario.

El Programa de Subsidios denominado Servicios Funerarios con Reducción de Tarifas tiene por objetivo otorgar descuentos en los distintos conceptos que integran los Servicios Funerarios en beneficio de personas, familias y grupos de escasos recursos.

Artículo 3. Definiciones

Para el efecto de las presentes reglas, se entenderá por:

- I. **Ayuntamiento.** – Ayuntamiento de Mérida, Yucatán.
- II. **Beneficiaria.** – Persona a la que se le otorga el descuento para servicio funerario y/o de cremación.
- III. **Cenizas.** – Es el resultante de la incineración o cremación de un cadáver o de restos humanos.
- IV. **Cremación.** – Es un método especial que permite la transformación del cadáver o sus restos áridos en cenizas, mediante la utilización de altas temperaturas.
- V. **Departamento de Panteones Municipales.** – Se refiere a la Jefatura de Panteones Municipales de la Dirección de Servicios Públicos.
- VI. **Dirección.** – Se refiere a la Dirección de Servicios Públicos o quien desempeñe las funciones que establece el Reglamento de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Mérida.



- VII. **Estudio socioeconómico.** – Investigación para conocer y analizar el entorno social y económico de una persona, familia o comunidad; su propósito es evaluar aspectos tales como ingresos, gastos, vivienda, educación y salud.
- VIII. **Municipio.** – Municipio de Mérida, Yucatán.
- IX. **Preparación.** – Son las actividades de limpieza, vestimenta y arreglo del cuerpo del difunto para prepararlo previo al velatorio, entierro o cremación.
- X. **Reglas de Operación.** Se refiere a la Reglas de Operación del Programa de subsidios denominado Servicios Funerarios con Reducción de Tarifas.
- XI. **Restos.** – Son las partes de un cadáver o de un cuerpo humano y/o es la osamenta remanente de un cadáver, como resultado del proceso natural de descomposición.
- XII. **Servicios funerarios.** – Es el conjunto de servicio que se realizan tras el fallecimiento de una persona.
- XIII. **Subsidio.** – Forma de ayuda, apoyo o prestación pública asistencial de duración determinada, que se extiende a personas de escasos recursos con el objetivo de promover determinadas políticas económicas y sociales.
- XIV. **Tarifa.** – Tabla de precios, derechos o cuotas tributarias, precio unitario fijado por las autoridades para los servicios públicos realizados a su cargo.

Para efectos de las presentes Reglas de Operación se podrán utilizar las definiciones previstas en las demás disposiciones normativas aplicables.

Artículo 4. Población objetivo

Podrán acceder a los beneficios del programa de subsidios las personas, grupos y familias de escasos recursos.

Artículo 5. Cobertura

El programa abarcará toda la jurisdicción territorial del Municipio de Mérida.

**Artículo 6. Temporalidad del programa**

El programa será permanente, conforme a lo establecido en las presentes reglas de operación. El Ayuntamiento, determinará los recursos para su implementación, la cual será gradual, de acuerdo a la suficiencia presupuestaria autorizada en cada ejercicio fiscal.

CAPÍTULO II
DISPOSICIONES ESPECÍFICAS
PROGRAMA SERVICIOS FUNERARIOS CON REDUCCIÓN DE TARIFAS

Artículo 7. Requisitos de elegibilidad

Las personas que deseen ser beneficiarias del programa deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser mexicana o mexicano;
- II. Ser mayor de edad con capacidad jurídica para obligarse;
- III. Residir en el Municipio, y
- IV. Presentar la documentación requerida.

Artículo 8. Documentación

Las personas que deseen ser beneficiarias del programa deberán entregar la siguiente documentación:

- I. Identificación oficial vigente que contenga nombre, fotografía y firma del solicitante;
- II. Comprobante domiciliario con vigencia no mayor a tres meses correspondiente al año en que se entrega el subsidio;
- III. Formato de solicitud al programa debidamente llenada de acuerdo con el Anexo 1 de estas reglas de operación, y
- IV. Estudio socioeconómico debidamente llenado por los familiares de las personas fallecidas, de acuerdo al Anexo 2 de estas Reglas de Operación.
- V. Los documentos previstos en las fracciones I y II de este artículo deberán presentarse en original y copia simple legible, para cotejo.



Para la integración de expedientes, solo se conservarán las copias simples, los documentos originales serán devueltos una vez hecho el cotejo correspondiente. Además de presentar la documentación a que se refiere el presente artículo, las personas deberán participar en el estudio socioeconómico que les realice el personal del Departamento de Panteones Municipales.

Artículo 9. Criterios y mecanismos de selección de beneficiarios

- I. Si la persona solicitante demuestra no contar con ingreso alguno o que su ingreso es de hasta un salario mínimo diario, la reducción será de un 70%, de la tarifa autorizada.
- II. Si el ingreso de la persona solicitante es de hasta de un máximo de tres salarios mínimos diarios la reducción será de un 50% de la tarifa autorizada.

Para efectos de las fracciones anteriores será sustentado mediante el estudio socioeconómico que para tal efecto realice el Departamento de Panteones Municipales.

Artículo 10. Descripción del subsidio:

El subsidio consistirá en otorgarle a los beneficiarios descuentos de entre un 50% a un 70% de la tarifa autorizada en el pago de los servicios funerarios consistentes en:

- I. Velación.
- II. Carroza.
- III. Preparación.
- IV. Cremación y disposición de cenizas.
 - a. Adulto (uso de ataúd y entrega de urna).
 - b. Niña/Niño (uso de ataúd y entrega de urna).
 - c. Restos áridos (entrega de urna).
 - d. órganos humanos (entrega en urna).
- V. Por el uso de la sala de embalsamamiento.

**Artículo 11. Montos máximos por beneficiarios**

El monto o cantidad máxima de apoyo que se otorgará por beneficiario será del 70% de descuento de la tarifa autorizada, por persona fallecida del total de los servicios funerarios requeridos.

Artículo 12. Operación del programa

El Programa de subsidios denominado Servicios Funerarios con reducción de tarifas se ajustará al siguiente procedimiento:

- I. El personal del Departamento de Panteones Municipales proporciona a la persona solicitante el Formato de solicitud para su llenado (Anexo 1).
- II. Llenar el estudio socioeconómico (Anexo 2), adjuntando copia de la siguiente documentación:
 - a. Comprobante domiciliario de la/el solicitante.
 - b. Identificación oficial de la/el solicitante.
- III. El Departamento de Panteones Municipales dictaminará si es procedente la reducción de tarifas, de acuerdo a la normatividad aplicable y a los criterios establecidos en las Reglas de Operación.
- IV. En caso que no proceda la reducción se informa a la persona solicitante, quien decidirá si contrata los servicios funerarios sin descuento; en caso de aceptar, continúa con el procedimiento de prestación de servicio funerario de inhumación o cremación.
- V. Si procede la reducción se informa a la persona solicitante para continuar con el procedimiento de prestación de servicio funerario de inhumación o cremación.

Respecto de la fracción I, la funeraria podrá proporcionar el formato previsto en Anexo 1; sin embargo, la persona solicitante puede presentar una solicitud simple por escrito. En el caso de los albergues, el estudio socioeconómico se deberá realizar a una persona física y deberá señalar el nombre del albergue.

El plazo para la realización y ejecución del trámite, desde el inicio hasta concluirlo, será de manera inmediata o como máximo tendrá un plazo de 24 horas.



CAPÍTULO III PARTICIPANTES

Artículo 13. Derechos de los solicitantes

- I. Recibir la información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el programa.
- II. Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna.
- III. Contar con la reserva y privacidad de su información personal de acuerdo a la normatividad aplicable.
- IV. Solicitar y recibir gratuitamente información acerca del programa.
- V. Conocer la información de los medios para presentar su queja o denuncia por la atención del servicio o por acciones u omisiones de la persona servidora pública.
- VI. Presentar queja o denuncia ante las autoridades competentes.

Artículo 14. Obligaciones de los solicitantes

Las personas solicitantes tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Informar con veracidad sobre los datos que se les soliciten para la obtención de los apoyos.
- II. Cumplir con las disposiciones de estas Reglas de Operación.
- III. Utilizar el apoyo para el fin para el cual se otorgó.
- IV. Aceptar y atender las solicitudes de información que, en su caso, les realice el Departamento de Panteones Municipales o las instancias normativas, para verificar el cumplimiento de estas Reglas de Operación.

Artículo 15. Instancia Ejecutora

El Departamento de Panteones Municipales será el encargado de la ejecución del Programa y, para tal efecto, establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para su planeación, organización, ejecución y evaluación.



El Departamento de Panteones Municipales, en su carácter de instancia ejecutora del programa, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer la integración del proyecto presupuestario del programa.
- II. Vigilar que los subsidios del programa se entreguen de forma oportuna eficiente y transparente.
- III. Atender y proporcionar información sobre el programa a las personas interesadas en acceder al subsidio.
- IV. Recibir y sistematizar la documentación presentada por las personas interesadas en acceder al subsidio, así como integrar y conservar los expedientes.
- V. Verificar el cumplimiento de los requisitos y de la documentación presentada por las personas interesadas en acceder al subsidio.
- VI. Autorizar a las personas beneficiarias del programa de acuerdo a los criterios de selección previstas en estas Reglas de Operación.
- VII. Integrar la información del programa para su seguimiento y evaluación.
- VIII. Interpretar y resolver sobre cualquier cuestión no prevista en estas Reglas de Operación.

Artículo 16. Padrón de Beneficiarios

El Departamento de Panteones Municipales integrará el Padrón de Beneficiarios de manera trimestral y será publicado en la Plataforma Nacional de Transparencia.

CAPÍTULO IV SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Artículo 17. Seguimiento

El Departamento de Panteones Municipales mantendrá comunicación con las personas beneficiarias del programa, a efecto de conocer y evaluar el impacto de la entrega del subsidio.



Artículo 18. Evaluación

La evaluación del programa estará a cargo de la Secretaría Técnica de Planeación, Seguimiento y Evaluación, se realizará conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

Para la evaluación del programa, la instancia ejecutora deberá generar información estadística que sea útil para realizar un informe de resultados con base en los siguientes indicadores:

Programa	Objetivo	Indicador	Fórmula
Servicios Funerarios con reducción de tarifas.	Subsidios funerarios otorgados a personas, grupos y familias de escasos recursos.	Porcentaje de servicios funerarios otorgados por descuento.	$\frac{B}{C} \times 100$ B: Total de servicios funerarios otorgados por descuento C: Total de servicios funerarios otorgados por la funeraria Xoclán.

Artículo 19. Suspensión de los subsidios o ayudas

Cuando el Departamento de Panteones Municipales detecte el incumplimiento de alguna de las obligaciones previstas en el artículo 14 por parte de la persona beneficiaria, se suspenderá la entrega del subsidio previsto en el programa o cancelará la entrega, si este ya se encontrare en trámite.

Artículo 20. Transparencia

El Ayuntamiento de Mérida, a través del Departamento de Panteones Municipales, publicará las características, beneficios, procedimientos para el acceso y padrón de beneficiarios del Programa de Subsidios denominado Servicios Funerarios con Reducción de Tarifas, a través de los medios y canales de comunicación adecuados para la población objetivo y ciudadanía en



general. Asimismo, dará cumplimiento a las obligaciones de transparencia y rendición de cuentas definidas en la normativa aplicable.

Cuando se haga uso de publicidad del otorgamiento de los subsidios, en esta deberá mencionarse que *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*.

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 21. De la Contraloría

La Dirección de Contraloría Municipal será la dependencia encargada de las funciones de auditoría del programa, de conformidad con las facultades y procedimientos establecidos en las presentes Reglas de Operación y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 22. Quejas o Denuncias

La población objetivo, las personas solicitantes y la ciudadanía en general, podrán presentar mediante escrito libre sus quejas o denuncias relacionadas con la operación y ejecución del Programa de Subsidios denominado Servicios Funerarios con Reducción de Tarifas ante la Dirección de Contraloría Municipal, quien funge como órgano de Control Interno del Ayuntamiento de Mérida, con domicilio en la Calle 50 No. 471 por 51 y 53 del Centro de esta ciudad de Mérida, Yucatán; a los teléfonos (999) 923 68 59 y (999) 923 68 72, Extensión 82254 o por correo electrónico a la dirección contraloriateescucha@merida.gob.mx quienes la tramitarán en términos de las disposiciones legales aplicables. Las quejas o denuncias deberán contener datos o indicios suficientes y las circunstancias de tiempo, modo y lugar que permitan advertir la probable responsabilidad del servidor público. No se considerarán como tales los escritos que tengan por objeto dirimir la resolución del trámite de las solicitudes, cuya resolución les corresponda determinar a la propia Dirección en términos de lo dispuesto en las disposiciones legales que regulan los medios de impugnación; en estos casos la autoridad que tenga conocimiento se limitará a orientar a la ciudadanía sobre la autoridad competente que deba conocer del asunto.



Artículo 23. Responsabilidades de los servidores públicos

Los servidores públicos involucrados en la operación del programa deberán cumplir en todo momento con las disposiciones dispuestas en las presentes Reglas de Operación, el incumplimiento de las presentes Reglas de Operación será sancionado conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán, independientemente de las otras responsabilidades en que incurran.

Artículos transitorios

Primero. Entrada en vigor

Las presentes reglas de operación entrarán en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

Segundo. Vigencia

Estas reglas de operación estarán vigentes hasta el 31 de Agosto de 2027.



Anexo 1

FORMATO DE SOLICITUD

Mérida, Yucatán a XX de XXX del 20XX.

C.
Director de Servicios Públicos
Presente

Por este medio solicito la reducción de las tarifas de los servicios funerarios
_____relacionados en la orden de número
_____, correspondiente al uso de Panteones y servicios conexos, por el
fallecimiento _____ del _____ C.
_____, por lo
cual solicito en mi calidad de (pariente o gestor) designado para realizar los
trámites necesarios, en nombre del núcleo familiar del que el difunto formaba
parte, relacionados con su fallecimiento.

Así mismo, autorizo al Municipio a realizar una visita de verificación
de datos.

Atentamente

C.



Anexo 2

ESTUDIO SOCIOECONÓMICO

Fecha de solicitud: Mérida, Yucatán a xx de xxxxx del 20XX.

NOMBRE DEL DIFUNTO:

1) DATOS PERSONALES

NOMBRE DEL SOLICITANTE:

Sexo: M () F () Teléfono: _____ Edad _____

Fecha de nacimiento: _____

Escolaridad: Completa () Incompleta () Ninguno (). Último grado de estudios:
Primaria () Secundaria ()

Preparatoria () Comercial () Licenciatura () Otro:

Estado civil: Casado () Soltero () Unión libre () Viudo () Divorciado () Separado () Madre soltera ()

Ocupación: _____

Domicilio:

.....

.....

Referencia del domicilio:

Servicio Médico: Ninguno () Seguro Popular () IMSS () ISSSTE () Pemex ()
Militar () Otro: _____



Parentesco del gestor del apoyo:

Discapacidad: Si () No () Cuál: -----

Enfermedad: -----

Cuál: -----

2) INGRESOS FAMILIARES			
Nombre del Integrante	Parentesco	Ocupación/ Aportación	Ingreso Mensual
			\$
			\$
			\$
Ingreso total			\$

¿Recibe apoyo del gobierno? Ninguno () 65 y + () Beca () Prospera ()

Despensa () Otro: -----

3) EGRESOS FAMILIARES				
Renta	Luz	Gas	Gastos Escolares	Transporte
\$	\$	\$	\$	\$
Agua	Leña o carbón	Gasolina	Alimentación	Teléfono
\$	\$	\$	\$	\$
Deudas	Infonavit	Medicamentos	T. V. de paga	Ahorro
\$	\$	\$	\$	\$
Recreación	Pañales	Internet	Agua purificada	Atención médica
\$	\$	\$	\$	\$
Leche	Basura	Tarjetas Celular	Otros	TOTAL
\$	\$	\$	\$	\$



4) SITUACIÓN DE SALUD				
Padecimiento	Si	No	¿Quién lo padece?	Tipo

OBSERVACIONES:

NOTA IMPORTANTE: APERCIBIDO EL SOLICITANTE DE LAS PENAS ESTABLECIDAS A QUIEN DECLARA CON FALSEDAD, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS ASENTADOS SON CIERTOS.

SOLICITANTE

C.

TESTIGO

C.

Clave credencial Elector:

dirección:

TESTIGO

C.

Clave credencial Elector:

dirección:

Los datos personales solicitados en el presente formato, son confidenciales y servirán única y exclusivamente para determinar si califica para recibir un descuento en los SERVICIOS FUNERARIOS solicitados y no serán utilizados con otro fin, lo anterior en términos de la legislación vigente.

AVISO DE www.merida.gob.mx/avisodirecciones
PRIVACIDAD





Anexo 3

DIAGRAMA DE FLUJO

